

AL DESPACHO: informando que en fecha 16 septiembre de 2021 tuvo lugar la entrega de AVISO a COLPENSIONES Archivo No.013, entidad que allegó al expediente escrito de contestación de demanda dentro del término legal.

De igual forma, el 29 de octubre de 2021 la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., allegó solicitud de notificación Archivo No. 017.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se reconocerá personería procesal para actuar a la firma LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., con Nit 830.118.372-4., como apoderada de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante poder visible en el archivo No. 015.

Igualmente, se reconocerá personería procesal para actuar a la abogada BRENDA LIZETH MENDEZ MESA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.219.094, portadora de la tarjeta profesional No. 326.205 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Por otro lado, se tiene que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. solicitó ser notificada conforme a Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada por conducta concluyente de conformidad con lo previsto en el art 301 CGP a partir de la fecha en que sea notificado el presente proveído.

Así mismo, se advierte, que se otorga el término de 10 días contados a partir del día siguiente, a la fecha en que sea remitido el enlace mediante el cual podrá acceder al expediente digital, para que dé contestación a la demanda conforme a lo previsto en el art 31 del CPTSS.

Por secretaria se remitirá el link del expediente digital.

Una vez surtido lo anterior, y vencido el término procederá el despacho a resolver lo correspondiente a las contestaciones de demanda allegadas por las demandadas y continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería procesal para actuar a la firma LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., y a la abogada BRENDA LIZETH MENDEZ MESA en calidad de apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad a las motivaciones.

SEGUNDO. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a partir de la notificación del presente auto conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. se advierte, que se otorga el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea remitido el enlace mediante el cual podrá acceder al expediente digital, para que dé contestación a la demanda conforme a lo previsto en el art 31 del CPTSS, de conformidad a lo expuesto en la motiva.

Por secretaria se remitirá el link del expediente digital.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.190 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria